

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico, Febrero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACION: 204004089001-2018-00273-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S  
DEMANDADO: AURELIS DOLORES BOLAÑO CACERES Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 2º, para ello se hacen las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

La mencionada norma dispone, que "cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria de despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo"

En el caso de autos, tenemos que la última actuación fue notificada por estado el día 03 de julio del 2018, auto que libro mandamiento de pago, sin que hasta la presente se haya impulsado el presente proceso, permaneciendo inactivo por más de un (1) año en la secretaria del juzgado.

Imponiéndose entonces dejar sin efecto la presente demanda y disponiendo la terminación del proceso por desistimiento tácito, en cumplimiento al numeral 2º del artículo 317 del CGP.

En consecuencia, se.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito de la presente demanda y como consecuencia de ello se da por terminada la misma en cumplimiento a la norma citada en la parte motiva.

**SEGUNDO:** No hay lugar a costas ni perjuicios.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto archívese el proceso. Háganse las anotaciones correspondientes por secretaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 17-02-2022

Se notifica por estado No. 017

del 18-02-2022

A: \_\_\_\_\_

El Secretario 